



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 01-2023-CM-MDSB-P

Simón Bolívar, 11 de enero del 2023.

Conforme a la ley Orgánica de municipalidades y con el voto unánime de los miembros del Consejo en sesión Ordinaria N° 02-2023 de fecha 11 de enero del 2023 ha dado la siguiente:

ORDENANZA:

DECLARACIÓN DE EMERGENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA POR UN PLAZO MÁXIMO DE NOVENTA DÍAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMÓN BOLÍVAR;

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- La ley orgánica de municipalidades reconoce a los gobiernos locales la participación vecinal en asuntos públicos, para lo cual gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Asimismo, el Concejo Municipal ejerce funciones administrativas y fiscalizadoras.

SEGUNDO.- La ley orgánica de Municipalidades ley 27972 en su vigésima disposición complementaria ha establecido que las municipalidades distritales, por única vez por acuerdo adoptados y por unanimidad de los miembros del consejo Municipal, podrá declararse en emergencia administrativa y financiera, por un plazo máximo de 90 días, con el objeto de hacer la reforma, cambios o reorganizaciones que fueran necesarias para optimizar.

Sus recursos y funciones respetando los derechos laborales adquiridos legalmente. En nuestro país se ha expedido la ley 27658 ley marco de modernización de la gestión del Estado, con el cual se busca la modernización de la gestión pública y para lo cual se ha expedido los lineamientos de organización del Estado a través del D.S. N° 054-2018-PCM que comprende a las municipalidades y en esta se establece su objeto, finalidad ámbito y principios estableciendo una serie de pautas y de lineamientos precisando en su título IV los documentos de gestión organizacional, como el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), así como en su capítulo III desarrolla el instrumento de gestión Manual de Operaciones (MOF) y otras formas de regulación para alcanzar la modernización de la gestión del Estado del cual no puede estar ajeno la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar, por lo que amerita regular los instrumentos de gestión y considerando la vigencia de la ley de modernización de la gestión del Estado comprender aspectos como saneamiento rural, desarrollo agrario y ganadero y otros que constituyen elementos esenciales del Gobierno Local.

TERCERO.- El Art. 40 de la ley orgánica de municipalidades ley 27972 establece que las ordenanzas municipales provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de servicios públicos y las materias en la que la municipalidad tiene



Municipalidad Distrital Simón Bolívar

Rancas - Pasco



competencia normativa. Los acuerdos conforme al art. 41 de la ley de municipalidades son decisiones, que toma el consejo, referidos a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta norma institucional.



CUARTO.- El manual de organización y funciones (MOF) debe ser aprobado a través de una ordenanza Municipal por tratarse de normas de carácter general que permite la aprobación de la organización interna, la regulación, administración en materias que la municipalidad tiene competencia normativa.



QUINTO.- Los instrumentos de gestión como el ROF, como el CAP y otros instrumentos normativos para modernizarse deben continuar aplicándose temporalmente por el plazo de 90 días, hasta que se apruebe uno ajustado a las normas de modernización de la gestión del Estado en la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar, salvo lo regulado en la estructura orgánica básica establecida en el Art. 28 de la ley orgánica de municipalidades que comprende a la Gerencia Municipal, al órgano de auditoría interna, la procuraduría municipal o la que haga sus veces, la oficina de asesoría jurídica y la oficina de planeamiento y presupuesto cargos que deben ser designados conforme al art. 20 numeral 17 de la referida ley de municipalidades, debiendo designarse a las personas que reúnen las condiciones de idoneidad y moralidad respectivamente, debiendo prestar mayor énfasis estos cargos públicos al culminar los 90 días de emergencia administrativa y financiera.



SEXTO.- Como se ha indicado en los últimos años se ha advertido deficiencia en la administración pública cómo la ausencia de un sistema eficiente de problemas de articulación con el sistema de presupuesto público, deficiente diseño de la estructura de organización y funciones; inadecuado proceso de producción de procesos y bienes públicos; inadecuada política de gestión de recursos humanos, limitada evaluación de resultados e impactos, así como seguimiento y monitoreo de los insumos, procesos, productos y resultados de proyectos y actividades; carencia de sistema e métodos de información; débil articulación gubernamentales e inter institucionales, limitaciones que deben ser reguladas y orientadas a fin de alcanzar la modernización reorientadas a fin de alcanzar una modernización en la administración pública por lo que motiva la declaración de emergencia. Por lo que:



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR en emergencia Administrativa y Financiera por un plazo de noventa días (90), la Municipalidad Distrital Simón Bolívar.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia Municipal tome las acciones destinadas a alcanzar y reestructuración de la gestión de la municipalidad Distrital de Simón Bolívar que comprende los instrumentos de gestión y de planificación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la no aplicación de los instrumentos de gestión vigentes por el plazo de 90 días, salvo lo referido la Gerencia Municipal, al responsable de asesoría jurídica, Gerencia de Administración, Unidad de Tesorería, Gerencia de Desarrollo Social y Económico, Gerencia de Servicios Locales y Gerencia de Obras, cargos que deben ser designados conforme al Art. 20 numeral 17 de la ley de municipalidades, debiendo designarse a personas que reúnen las condiciones de idoneidad y moralidad.



Municipalidad Distrital Simón Bolívar

Rancas - Pasco



ARTICULO CUARTO. - Dispóngase la publicación de la presente ordenanza conforme a ley.

POR LO TANTO:

MANDO QUE SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
SIMÓN BOLÍVAR - PASCO
R. Zelada Chamorro
Jaime W. ZELADA CHAMORRO
ALCALDE